

DECRETO N° : E-2330/2014 /

COLINA, 03 de octubre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1351/2012 de fecha 19 de junio de 2012, que aprueba Contrato de Ejecución de Obra de fecha 13 de junio de 2012, suscrito con don **JOSE LUIS ALEJANDRO PIEROTIC CRESPO**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la comuna de Colina**" ID-2686-23-LP12. **2)** Memorandum N° 303/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, de la Asesora Jurídica mediante el cual remite modificación de contrato de ejecución de obra de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito con don José Luis Alejandro Pierotic Crespo, para dictar decreto alcaldicio aprobatorio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley n° 19.886 de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase la Modificación de Contrato de Ejecución de Obra de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS** con don **JOSE LUIS ALEJANDRO PIEROTIC CRESPO**, RUT.: [REDACTED] para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la comuna de Colina**" ID-2686-23-LP12, en el siguiente tenor:

- Ampliase el plazo de ejecución del contrato en 182 días corridos, contados desde el 30 de septiembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2014.
- La Inspección Técnica deberá velar para que las boletas de garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

2.- En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente el contrato suscrito con fecha 13 de junio de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-1351/2012 de fecha 19.06.12

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

En Colina, a 23 de Septiembre de 2014, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N°E-2235/2014, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO**, cedula nacional de identidad N° 6.748.811-5, con domicilio en [REDACTED], Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de ejecución de obra, de fecha 13 de Junio de 2012, para el proyecto "Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la comuna de Colina" aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 1351/2012 de fecha 19 de Junio de 2012.

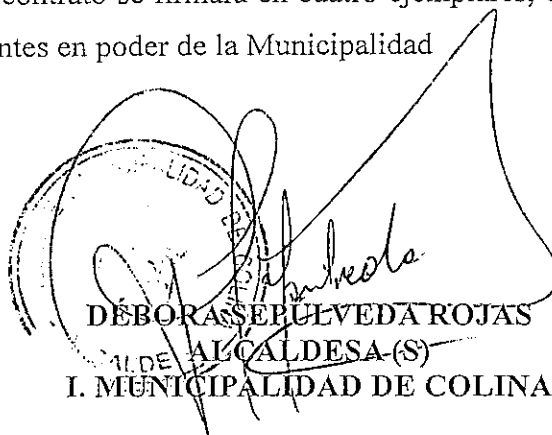
SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 840/2014, de 15 de Septiembre de 2014, la Secretaria Comunal de Planificación, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la obra contemplada en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo al punto N°16 de las bases administrativas con carta presentada por la empresa y autorizada por el ITO.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución de obra individualizado en la cláusula primera, ampliando el plazo de ejecución del mismo en 182 días corridos, desde el 30 de Septiembre 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.

CUARTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 13 de Junio de 2012.

SEXTO: El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad



DEBORASERULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO